

El maltrato animal y sus sanciones en México

César Alejandro Giles Navarro

Ideas clave

- > Se estima que siete de cada 10 animales domésticos en México son víctimas de alguna forma de maltrato.
- > Aunque la legislación mexicana no reconoce derechos a los animales, existen leyes y conceptos que los protegen, además de sanciones penales para las personas que los maltratan.
- > La legislación federal utiliza los conceptos de "bienestar animal" y "trato digno y respetuoso a los animales", mientras que algunas constituciones locales reconocen a los animales como "seres sintientes" para promover un trato respetuoso hacia ellos.
- > 27 de las 32 entidades tienen leyes de protección o bienestar animal que establecen disposiciones para garantizar el trato digno a los animales en México.
- > Actualmente, en casi todo el país, el maltrato a los animales es considerado como un delito con penas que van desde un mes hasta seis años en prisión. Chiapas es el único estado en donde el maltrato animal no es considerado como delito, pero el Congreso local ya analiza una reforma para incorporarlo en su Código Penal.
- > Se estima que la tasa de castigo para el maltrato animal en el país es del 0.01%.

Introducción

Los casos de maltrato animal difundidos a través de las redes sociales no solo han provocado la indignación de la sociedad, sino que también han despertado el interés sobre la forma en que este tipo de conductas son sancionadas y las leyes que existen en nuestro país para proteger a los animales.

La presente nota aborda el problema del maltrato a los animales y el marco jurídico vigente para procurar el bienestar de los animales en México.

Se identifican las leyes de bienestar animal y las sanciones previstas para el maltrato animal en las entidades federativas del país. Asimismo, se presentan las acciones llevadas a cabo por el Congreso de la Unión en los últimos años en favor del bienestar de los animales en México.

1. El maltrato animal y los actos de crueldad contra los animales

De acuerdo con la Sociedad Americana de Prevención y Crueldad hacia los Animales (ASPCA, por sus siglas en inglés, (ASPCA, 2021), el maltrato animal se define como "cualquier acto intencional que cause daño, sufrimiento o estrés innecesario a un animal, ya sea doméstico o salvaje"

Para la especialista F. Ascione (2009) el maltrato animal consiste en "la perpetración intencional de actos de violencia, crueldad o negligencia hacia los animales, que resulta en daño físico, sufrimiento psicológico o muerte" (p. 3).

En un estudio realizado por Hensley y Tallichet (2011), se define el maltrato animal como "la violencia directa o indirecta ejercida sobre los animales, incluyendo la negligencia o abandono, con la intención de causar daño o sufrimiento" (p. 432)

Otro concepto asociado al de maltrato animal es el de crueldad, el cual coincide con la cuestión del daño, pero haciendo énfasis en el sufrimiento que se provoca en los animales mediante actos de tortura, la zoofilia y sadismo (APA, 2017).

La Ley General de Vida Silvestre define al Maltrato Animal como:

Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la

exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin (Cámara de Diputados, 2000).

Esta ley, a su vez, define a la crueldad como todo acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia.

2. Cifras del maltrato animal en México

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 69.8% de los hogares cuenta con algún tipo de mascota. Se estima que hay un total acumulado de 80 millones de mascotas en nuestro país: 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones son diversas mascotas pequeñas (INEGI, 2021).

El problema del maltrato animal es mucho más grande de lo que se puede ver a través de los casos documentados en las redes sociales. De acuerdo con la organización defensora de los animales AnimaNaturalis, México ocupa el primer lugar en Latinoamérica en maltrato animal y el tercero a nivel mundial (Berlanga, 2021).

Se estima que 7 de cada 10 animales domésticos sufren de algún tipo de maltrato en nuestro país y más del 70% de los perros se encuentra en una situación de calle, mientras que para el caso de los gatos es más del 60% (MUCO, 2023).

3. El marco jurídico para la protección de los animales en México

En los últimos años, muchas organizaciones sociales han venido impulsando el tema de los derechos de los animales como una medida para incrementar la protección jurídica de estos seres frente a fenómenos como el maltrato y la crueldad que algunas personas ejercen contra ellos.

Aunque la legislación en México no reconoce derechos a los animales, sí existe un marco jurídico que los protege y que parte del derecho al medio ambiente sano reconocido en el artículo 5 de la Constitución en los términos siguientes.

La base jurídica más importante para la protección de los animales se encuentra en el artículo 5 de nuestra Constitución, el cual dice que: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado debe garantizar el respeto a este derecho. De este modo, aunque no los menciona por su nombre, la Constitución estipula que debemos de cuidar de los animales por el simple hecho de que forman parte del medio ambiente sano al que tenemos derecho.

A partir de esta simple premisa se desprenden todas las leyes que protegen a los animales en México. Una de estas leyes es la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, la cual explica cuáles son las acciones que debe hacer el Estado mexicano para garantizar el derecho al medio ambiente sano. Esta ley utiliza el concepto de trato digno y respetuoso a los animales, el cual comprende las siguientes acciones (Cámara de Diputados, 1988):

- Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;
- Proporcionarles un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;
- Suministrarles atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;
- Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural.
- Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 87 Bis 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, cada entidad tiene la atribución de establecer las sanciones para el maltrato y la crueldad contra los animales.

Otro concepto empleado por la legislación mexicana es el de bienestar animal. La Ley Federal de Sanidad Animal define al bienestar animal como: “el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento,

explotación, transporte y sacrificio” (Cámara de Diputados, 2007).

Más recientemente, otro concepto que se ha incorporado a nivel local para proteger a los animales es reconocerlos como seres sintientes, es decir, como seres que tienen la capacidad de experimentar sensaciones, emociones y estados de conciencia. Las constituciones de la Ciudad de México, el Estado de México y Oaxaca reconocen a los animales como seres sintientes, con el fin de promover un trato respetuoso, evitar su maltrato y que sean consideradas sus intereses y necesidades.

4. Legislación y sanciones nivel local

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, cada entidad del país tiene la facultad de aprobar sus propias normas en materia de trato digno y respetuoso, así como para sancionar el maltrato y crueldad contra los animales. En este apartado, se presenta una breve revisión de la legislación vigente en las entidades, con el fin de ofrecer un panorama sobre el estado actual de la protección jurídica de los animales.

Aguascalientes

En Aguascalientes existe la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes. Además, el artículo 19 del Código Penal sanciona el causar la muerte o lesiones que afecten la salud de animales domésticos con una pena de 1 a 3 meses de prisión, de 10 a 50 días multa, el pago de la reparación de daños y perjuicios ocasionados, así como de 1 a 6 meses de inhabilitación para poder realizar cualquier actividad relacionada con la salud, cuidado, resguardo o comercio de animales.

Baja California

La Ley de Protección a los Animales domésticos del estado de Baja California establece diversas disposiciones para garantizar un trato digno a estos animales. Por otra parte, el artículo 342 del Código Penal establece lo siguiente: “Al que intencionalmente realice algún acto de maltrato

o crueldad en contra de un animal, se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente”.

Baja California Sur

En Baja California Sur se promulgó la Ley de Protección de los Animales Domésticos. Por otro lado, el maltrato de animales domésticos es un delito que se encuentra tipificado en el artículo 386 del Código Penal, el cual señala que quien realice actos de maltrato o crueldad en contras de éstos, con la intención de ocasionarle dolor o sufrimiento, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa que va de los 50 a los 100 días.

Campeche

En Campeche existe la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche. El Código Penal, además, sanciona al maltrato animal con una pena de seis meses a dos años de prisión y multa de cien a doscientas Unidades Diarias de Medida y Actualización. Este castigo aumenta si el animal muere o las lesiones ponen en riesgo su vida.

Ciudad de México

En la capital del país se expidió la Ley de Protección y Bienestar Animal. Cabe señalar que esta ley fue recientemente reformada para regular las pensiones y paseadores de perros, la eutanasia y para crear el Registro Único de Animales de Compañía, que será como una especie de CURP para las mascotas. Adicionalmente, el artículo 350 BIS del Código Penal señala que: “Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa” y que prevé el aumento de esta pena en una mitad si el animal muere.

Coahuila

En Coahuila existe la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales y el Código Penal impone una pena de uno a tres años de prisión y de cien a quinientos días multa, así como el

decomiso de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, a quien realice diferentes conductas de maltrato animal definidas en la ley.

Colima

En Colima existe la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales de Compañía, mientras que el Código Penal del estado sanciona al maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie de animal doméstico o adiestrado, con una pena de tres meses a un año de prisión o multa de hasta cien unidades de medida y actualización.

Chiapas

El estado de Chiapas no cuenta con ninguna ley de protección o bienestar animal y es la única entidad en la que el maltrato animal no es considerada como un delito.

Chihuahua

En Chihuahua existe la Ley de Bienestar Animal y el Código Penal del estado castiga al maltrato animal con una pena de seis meses a un año de prisión y multa de hasta doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

Durango

En Durango se expidió recientemente la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad. El Código Penal, por su parte, sanciona a las personas que intencionalmente cometan actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal doméstico o adiestrado, con una pena de tres meses a un año de prisión y hasta cien días multa.

Guanajuato

En Guanajuato se promulgó la Ley para la Protección Animal en el Estado de Guanajuato y el Código Penal castiga la muerte dolosa de animales vertebrados con una pena de seis meses a dos años de prisión y de sesenta a trescientos días multa, y precisa que, en caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal, previo a su muerte, las penas se aumentarán hasta en una mitad.

Guerrero

En Guerrero existe la Ley Número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero, mientras que el Código Penal del estado prevé una sanción de seis meses a cuatro años de prisión y multa de trescientos cincuenta y cinco a mil ciento ochenta y cuatro de Unidades de Medida y Actualización Vigente para el maltrato animal.

Hidalgo

En Hidalgo se expidió la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales. Además, el Código Penal establece en el artículo 349 Decies que, al que dolosamente realice actos de maltrato o crueldad en contra de animales domésticos, se le impondrá de 3 meses a 1 año de prisión y multa de 25 a 50 Unidades de Medida y Actualización y, en caso de que las lesiones causen la muerte al animal, se impondrá de 6 meses a 2 años de prisión y multa de 50 a 150 Unidades de Medida y Actualización.

Jalisco

En Jalisco existe la Ley de Protección y Cuidado de los Animales y el artículo 305 del Código Penal impone de seis a ocho meses de prisión, multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien de manera intencional realice actos de maltrato y crueldad sin que ponga en peligro su vida, causando lesiones a cualquier animal y que de manera evidente se refleje un menoscabo en la salud del animal, sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal.

México

En el Estado de México no existe una ley de Bienestar Animal. En 1985 se publicó la Ley Protectora de Animales del Estado de México, pero fue abrogada el 3 de mayo de 2006.

El artículo 235 Bis del Código Penal define que comete el delito de maltrato animal, la persona “que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no, de causarle la muerte” y prevé una pena de

seis meses a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa.

Michoacán

En Michoacán existe la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales. Cabe señalar que, aunque el título de la ley los menciona, no define derechos para los animales. El artículo 309 del Código Penal, por su parte, sanciona la crueldad contra los animales con uno a cuatro años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa.

Morelos

En Morelos no existe una ley de protección animal. El artículo 327 del Código Penal castiga al maltrato animal con una pena de tres meses a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a quinientas veces unidades de medida y actualización diaria vigente.

Nayarit

En Nayarit existe la Ley de protección a la fauna y el artículo 422 del Código Penal establece tres meses a tres años de prisión y multa de sesenta a trescientos sesenta días, para quien actos de maltrato o crueldad animal.

Nuevo León

En Nuevo León existe la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad y el artículo 445 sanciona el maltrato o crueldad animal con 6 meses a 2 años de prisión y sanción pecuniaria de 50 a 100 cuotas. Además, precisa que, si el maltrato o crueldad pone en peligro la vida del animal doméstico, la pena se incrementará hasta en una mitad; y en caso de que el maltrato o crueldad animal le cause la muerte al animal doméstico, se impondrán de seis meses a 3 años de prisión y sanción pecuniaria de 250 a 300 cuotas.

Oaxaca

En esta entidad no cuenta con una ley de protección o bienestar animal. El artículo 419 del Código Penal, por su parte, castiga al maltrato animal con una pena de tres meses a dos años en cárcel y con multa de 100 a 1000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Puebla

En Puebla se expidió la Ley de Bienestar Animal y el artículo 470 del Código Penal sanciona el maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con una pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a trescientas unidades de medida y actualización vigente al momento que se cometa el delito.

Querétaro

En Querétaro existe la Ley de Protección Animal y el artículo 246-D BIS del Código Penal sanciona al que dolosamente realice actos de maltrato en contra de animales domésticos o ferales, provocándoles lesiones, con 3 a 15 meses de prisión y de 100 a 200 días multa.

Quintana Roo

En Quintana Roo se promulgó la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, mientras que el artículo 179-Bis del Código Penal, sanciona los actos de crueldad en contra de cualquier especie animal, causándole maltrato evidente, pero que no pongan en peligro la vida del animal, con penas seis meses a un año de prisión y de veinticinco a cincuenta días multa. Estas penas aumentan si el animal muere.

San Luis Potosí

En San Luis Potosí existe la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí. El artículo 317 del Código Penal sanciona el maltrato animal con penas que van de los cinco meses a los 5 años en prisión.

Sinaloa

En Sinaloa se expidió la Ley de Protección a los Animales. El artículo 364 del Código Penal, por su parte, sanciona el maltrato o crueldad en contra de cualquier animal doméstico, silvestre o feral causándole lesiones con seis meses a dos años de prisión y de cien a doscientos días multa. Si las lesiones causan la muerte del animal doméstico, silvestre o feral, se le impondrá de dos a tres años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.

Sonora

En Sonora existe la Ley de Protección a los Animales, mientras que el artículo 342 del Código Penal prevé prisión de uno a dos años y multa de cincuenta a cien Unidades de Medida y Actualización a quienes lesionen animales por crueldad o maltrato sin poner en riesgo sus vidas. Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas son de dos a cuatro años de prisión y multa de setenta y cinco a ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

Tabasco

En Tabasco se expidió la Ley para la Protección y cuidado de los Animales y el artículo 304 Quater del Código Penal sanciona los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, causándole sufrimiento o lesiones, con seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.

Tamaulipas

En Tamaulipas existe la Ley de Protección a los Animales. El artículo 469 del Código Penal sanciona a quien incurra en conductas que pongan en peligro a un animal de cualquier especie que no constituya plaga ni se encuentre considerada como riesgo para la salud del hombre, que deriven en maltrato, tortura y/o provocándole la muerte, con una pena de dos meses a dos años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo.

Tlaxcala

En Tlaxcala se promulgó recientemente Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala. Además, ha sido el último estado en tipificar el maltrato animal en el artículo 435 del Código Penal, previendo una pena de seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a cuatrocientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Veracruz

En Veracruz existe la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 264 Ter del Código Penal sanciona el maltrato o crueldad

en contra de cualquier animal causándole sufrimiento o heridas, con penas de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario mínimo.

Yucatán

En Yucatán actualmente no existe una ley de bienestar animal. El artículo 409 del Código Penal sanciona a quien cometa actos de maltrato o crueldad en contra de un animal doméstico, que le provoquen la muerte, con una pena de uno a cuatro años de prisión y una multa de cuatrocientas a ochocientas Unidades de Medida y Actualización.

Zacatecas

En Zacatecas se promulgó la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales, mientras que el artículo 393 del Código Penal sanciona a quien cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal que no constituyan plaga, provocando o no lesiones evidentes, con penas de seis meses a dos años de prisión y de cien a doscientas veces la unidad de medida y actualización, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo. Estas penas aumentan en caso de que se ponga en peligro la vida del animal o se cause su muerte.

Como se desprende del análisis de la legislación local, en 31 de las 32 entidades federativas, el maltrato animal es considerado como un delito que se castiga con multas de diversos montos y penas en corporales que van desde un mes hasta seis años en prisión, considerando los agravantes que pueden existir, como la muerte del animal. En 12 de las entidades que incluyen al maltrato animal en sus códigos penales, la pena máxima establecida para este delito es de dos años; en seis de ellas es de 3 años; en siete es de cuatro años; en tres es de tres años, en dos es de un año en prisión. En dos las penas son menores a un año en la cárcel.

En 27 de las 32 entidades federativas existen leyes de protección o bienestar animal que establecen disposiciones en materia de trato digno y respetuoso a los animales. Solo los estados de Chiapas, México, Morelos, Oaxaca

y Yucatán no cuentan con una legislación específica sobre bienestar animal.

5. Reformas aprobadas por el Congreso de la Unión

En virtud de la notoriedad que ha alcanzado el tema del maltrato animal en los últimos años, el Congreso de la Unión ha llevado a cabo algunas reformas para ampliar y fortalecer el marco de protección jurídica de los animales y, en particular, de los animales de compañía.

El 5 de septiembre de 2019, el Senado de la República aprobó una reforma constitucional con el fin de expedir una legislación nacional en materia de protección y bienestar de animales de compañía en ambiente doméstico (Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, 2019). Esta reforma fue turnada a la Cámara de Diputados y actualmente se encuentra pendiente en comisiones.

Más recientemente, el 30 de marzo de 2023, la Cámara de Diputados aprobó una reforma constitucional, en este caso, para expedir una legislación general en materia de bienestar y trato digno a los animales, que establezca bases generales y responsabilidades entre los tres niveles de gobierno para el cuidado y protección de los animales como seres sintientes (Comisión de Puntos Constitucionales, 2023). Se espera que, con esta reforma, las entidades que todavía no cuentan con una ley de protección o bienestar animal la expidan y que todas las legislaciones que existen en las entidades del país cuenten con criterios homologados y bases generales de actuación en la materia. Esta reforma actualmente se encuentra pendiente en comisiones del Senado.

Reflexiones finales

Las personas que lastiman a los animales no solo producen sufrimiento a un ser vivo incapaz de defenderse, sino que afectan el derecho al medio ambiente de toda la sociedad y contribuyen a reproducir otros fenómenos de violencia que nos afectan directamente.

Como se dio cuenta en esta nota, si bien la legislación del país no reconoce a los animales como sujetos de derechos, sí contempla disposiciones para procurar su bienestar en el marco de las acciones para proteger el derecho al medio ambiente sano al que todas y todos tenemos derecho.

Por un lado, existen disposiciones orientadas a garantizar el bienestar de los animales. Por el otro lado, en casi todo el país existen tipos penales para sancionar los actos de maltrato y crueldad contra los animales. El problema es que estas leyes no siempre cumplen.

Según un estudio realizado por la organización *AnimaNaturalis*, entre el 2019 y 2020 las fiscalías de las entidades recibieron 2,490 denuncias por maltrato animal, sin embargo, en este mismo lapso solo 101 agresores fueron vinculados a proceso y se dictaron 18 sentencias por este delito, mientras que sólo 14 agresores tuvieron como pena la privación de su libertad en todo el país. Así, esta organización estima que el índice de castigo por maltrato animal en México es menor al 0.01% (Berlanga A. , 2021).

Ante este escenario, surge la necesidad de revisar las políticas públicas, los presupuestos y, en general, el compromiso y la efectividad de las instituciones para prevenir y atender el maltrato de los animales. En ese sentido, cobran relevancia cuestiones como la indiferencia social expresada en pocas denuncias, la falta de capacitación y de recursos de las autoridades, así como la dispersión de atribuciones, entre otras cuestiones que dificultan la atención de la violencia contra los animales en nuestro país.

Referencias utilizadas

- APA. (2017). *Human-Animal Interaction: Violence and Cruelty Toward Animals*. Obtenido de www.apa.org:
<https://www.apa.org/pi/about/newsletter/2017/07/animal-cruelty>
- Ascione, F. R. (2009). The abuse of animals and domestic violence: A national survey of shelters for women who are battered. *Society & Animals*, 3-17.
- ASPCA. (2021). *Animal Cruelty FAQ*. Obtenido de <https://www.asPCA.org>:
<https://www.asPCA.org/animal-cruelty/faqs>
- Berlanga, A. (2006 de febrero de 2021). *MALTRATO ANIMAL EN MÉXICO 2021, ¿QUÉ OPINIÓN SE TIENE?* Obtenido de AnimaNaturalis:
<https://www.animanaturalis.org/n/4350/Maltrato-animal-en-Mexico-2021-que-opinion-se-tiene#:~:text=M%C3%A9xico%20ocupa%20el%20primer%20lugar,el%20tercero%20a%20nivel%20mundial>.
- Berlanga, A. (21 de octubre de 2021). *Resultado sobre el maltrato animal en México*. Obtenido de AnimaNaturalis:
<https://www.animanaturalis.org/n/14574/Resultados-sobre-el-maltrato-animal-en-Mexico>
- Cámara de Diputados. (10 de junio de 2023). *Ley Federal de Sanidad Animal*. Obtenido de [Leyes Federales Vigentes: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm)
- Cámara de Diputados. (10 de junio de 2023). *Ley General de Vida Silvestre*. Obtenido de [Leyes Federales Vigentes: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm)
- Cámara de Diputados. (10 de junio de 2023). *Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*. Obtenido de [Leyes Federales Vigentes: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm)
- Códigos Penales y leyes locales. (10 de junio de 2023). *Códigos Penales y leyes locales*. Recuperado de 8 al 12 de junio de 2023.
- Comisión de Puntos Constitucionales. (30 de marzo de 2023). *Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar y trato digno a los animales*. Obtenido de Cámara de Diputados: con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar y trato digno a los animales.
- Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. (5 de septiembre de 2019). *Dictamen las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de Senado de la República:
https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2019-09-05-1/assets/documentos/Dic_Puntos_Const_73_constitucional.pdf
- Hensley, C. &. (2011). Exploring the links between animal abuse and human violence. *Journal of Criminal Justice*. *Journal of Criminal Justice*, 432-440.
- INEGI. (14 de diciembre de 2021). *INEGI*. Obtenido de Resultados de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf
- MUCO. (23 de junio de 2023). *Derecho de los animales II. El maltrato animal es un foco rojo*. Obtenido de HumanidadEsComunidad:
<https://www.humanidadescomunidad.unam.mx/derecho-de-los-animales-ii-el-maltrato-animal-es-un-foco-rojo/>

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

notas estratégicas son investigaciones ejecutivas sobre temas de la agenda legislativa y de interés público. Las opiniones expresadas en este documento de exclusiva responsabilidad de su autor.

Anexo

Cuadro comparativo de leyes de bienestar animal y de sanciones penales contra el maltrato animal en las entidades federativas

Tabla 1. Leyes de protección animal y sanciones penales para el maltrato animal en las entidades federativas de la República Mexicana		
Entidad	Legislación de bienestar o protección animal	Sanción penal penales
1. Aguascalientes	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes	1 a 3 meses de prisión y 10 a 50 días multa
2. Baja California	Ley de Protección a los Animales domésticos del estado de Baja California	3 meses a 2 años de prisión y multa de cincuenta UMA
3. Baja California Sur	Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur	6 meses a 2 años de prisión y multa que va de los 50 a los 100 días
4. Campeche	Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche	6 meses a 2 años de prisión y multa de cien a doscientas UMA
5. CDMX	Ley de Protección y Bienestar Animal	6 meses a 2 años de prisión
6. Coahuila	Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza	1 a 3 años de prisión y de cien a quinientos días multa
7. Colima	Ley para la Protección y Bienestar de los Animales de Compañía del Estado de Colima	Tres meses a un año de prisión o multa de hasta cien UMA
8. Chiapas	Sin ley en la materia	Sin sanciones penales en la materia
9. Chihuahua	Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua	6 meses a 1 año de prisión y multa de hasta doscientas cincuenta UMA
10. Durango	Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango	2 meses a un año de prisión y hasta cien días multa

11. Guanajuato	<u>Ley para la Protección Animal en el Estado de Guanajuato</u>	6 meses a 2 años de prisión y de sesenta a trescientos días multa
12. Guerrero	Ley Número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero	6 meses a cuatro años de prisión y multa de 355 a 1084 días de multa
13. Hidalgo	Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el estado de Hidalgo	3 meses a 2 años de prisión y multa de 50 a 150 UMA
14. Jalisco	Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco	6 a 8 meses de prisión, multa de 50 a 100 UMA
15. México	Sin ley en la materia	6 meses a 4 años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa.
16. Michoacán	Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo	1 a 4 años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa.
17. Morelos	Sin ley en la materia	3 meses a 4 años de prisión y multa de 50 A 500 UMA
18. Nayarit	Ley de protección a la fauna para el estado de Nayarit	3 meses a 3 años de prisión y multa de 60 a 360 días
19. Nuevo León	Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del estado de Nuevo León	6 meses a 3 años de prisión y sanción pecuniaria de 250 a 300 cuotas
20. Oaxaca	Sin ley en la materia	3 meses a 2 años en cárcel y con multa de 100 a 1000 veces el valor de la UMA
21. Puebla	Ley de Bienestar Animal del estado de Puebla	6 meses a 4 años de prisión y multa de 50 a 300 UMA
22. Querétaro	Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro	3 a 15 meses de prisión y de 100 a 200 días multa
23. Quintana Roo	Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo	6 meses a 1 año de prisión y de 25 a 50 días multa.

24. San Luis Potosí	Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí	5 meses a los 5 años en prisión
25. Sinaloa	Ley de Protección a los Animales	Seis meses a tres años de prisión y de 200 a 400 días multa.
26. Sonora	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora	2 a 4 años de prisión y multa de 75 a 150 UMA
27. Tabasco	Ley para la Protección y cuidado de los Animales en el estado de Tabasco	6 meses a 2 años de prisión y de 50 a 100 días multa.
28. Tamaulipas	Ley de Protección a los Animales para el Estado	2 meses a 2 años de prisión y de 200 A 500 días multa
29. Tlaxcala	Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala	6 meses a 3 años de prisión y multa de 50 a 400 veces el valor de la UMA
30. Veracruz	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	6 meses a 2 años de prisión y multa de cincuenta a 100 días de salario mínimo.
31. Yucatán	Sin ley en la materia	1 a 4 años de prisión y una multa de 400 a 800 UMA
32. Zacatecas	Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas	6 meses a 2 años de prisión y de 100 a 200 veces la UMA

Fuente: Elaboración propia con base en (Códigos Penales y leyes locales, 2023)